

AMBIENTE

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente

DECRETO SUPREMO N° 007-2010-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1013 modificada por Decreto Legislativo N° 1039, señala que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio; como era el caso del TUPA del Consejo Nacional del Ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y otras disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta pertinente aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, el mismo que ha sido sometido a opinión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo previsto en el artículo 12 de los citados Lineamientos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de procedimiento administrativo

Apruébese la creación del procedimiento "Aprobación de proyecto de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y captura de carbono" cuyos plazos, requisitos y derecho de trámite serán determinados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente norma.

Artículo 2.- Aprobación del TUPA del MINAM

Apruébese el TUPA del MINAM, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo será publicado en Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 4.- Derogación

Deróguense el TUPA del Consejo Nacional del Ambiente aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2002-PCM.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República